



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO  
DEPARTAMENTO DE AGROECOLOGÍA



***REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE COMPUTO  
DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA,  
INVESTIGACIÓN Y SERVICIO EN AGROECOLOGÍA***

Aprobado por el H. Consejo Departamental de Agroecología  
Acuerdo 01-10-2008 del 26 de mayo de 2008

## **TITULO PRIMERO DE LOS USUARIOS**

### **Capítulo I Derechos de los usuarios**

**Artículo 1º.** El uso de este laboratorio es exclusivo para los miembros de la comunidad del Departamento de Agroecología con fines de: captura y procesamiento de trabajos técnicos, científicos, académicos y de investigación.

**Artículo 2º.** Se considera usuario del Laboratorio de Cómputo en orden de preferencia:

- I. Los adscritos al Departamento de Agroecología:
  - a) Alumnos del Departamento de Agroecología en los que se especifique la utilización del equipo de cómputo.
  - b) Profesores que desarrollen trabajos o material de apoyo para docencia que requiere del equipo de cómputo.
  - c) Trabajadores administrativos que queden integrados en los proyectos para desarrollar labores administrativas relacionadas con el área de Informática.
- II. Los no adscritos al Departamento de Agroecología:
  - a) ExAlumnos del Departamento de Agroecología, únicamente para que realicen trabajos relacionados con su tesis, siempre y cuando tengan la autorización de la Subdirección Académica y una solicitud por escrito de su director de tesis, con el visto bueno de la Subdirección de Investigación, quedando sujetos a la disponibilidad de equipo en la sala de cómputo y apegándose al presente reglamento
  - b) Personal de otros departamentos de la UACH siempre y cuando presenten autorización por escrito del Director o del Subdirector Académico del Departamento de Agroecología
  - c) Personas ajenas a la UACH que formen parte de un convenio de colaboración con el Departamento, presentando una autorización por escrito del Director o Subdirector Académico del Departamento.
  - d) En todos los casos tendrán prioridad los miembros de la comunidad del Departamento.

## **Capítulo II**

### **De las obligaciones de los usuarios**

- Artículo 3º.** El acceso al laboratorio de cómputo debe hacerse de manera ordenada.
- Artículo 4º.** El usuario se registrará al entrar a la sala y al finalizar la sesión de trabajo, en el libro correspondiente.
- Artículo 5º.** Durante las horas de mayor demanda, el uso del equipo por usuario está limitado a dos horas, a partir de la hora en que se asigna la computadora.
- Artículo 6º.** El responsable medirá el tiempo y notificará al usuario para que desocupe el equipo, cinco minutos antes de que concluya el tiempo asignado.
- Artículo 7º.** Los paquetes voluminosos y mochilas deberán ser depositados en los estantes ubicados junto a la puerta de entrada.
- Artículo 8º.** El usuario al iniciar su sesión de trabajo debe revisar que las unidades de almacenamiento externo (discos flexibles, memorias USB, CDs, discos duros, etc.), estén libres de virus.
- Artículo 9º.** El usuario deberá evitar ausentarse y dejar encendida la computadora por más de 15 minutos; si este tiempo se excede, se asumirá que la sesión de trabajo del usuario ha terminado y el equipo se podrá asignar a quien lo requiera.
- Artículo 10.** El uso del equipo es para capturar y procesar información en unidades de almacenamiento externo; aquella información que se encuentre en el disco duro de la computadora será borrada sin previo aviso.
- Artículo 11.** En caso de detectar la presencia de algún virus deberá de reportarlo inmediatamente al encargado del laboratorio.

## **Capítulo III**

### **Del comportamiento del usuario**

- Artículo 12.** Con el fin de conservar en buen estado el equipo de cómputo y observar un buen ambiente de trabajo dentro del laboratorio, se prohíbe a los usuarios lo siguiente:
- I. Distraer la concentración de los usuarios gritando o discutiendo en voz alta.
  - II. Ingerir alimentos y bebidas de cualquier índole.

- III. Fumar.
- IV. Introducir animales.
- V. Jugar o correr.
- VI. Trabajar más de dos personas por equipo.
- VII. Escuchar música sin audífonos.
- VIII. Conectar a la red eléctrica aparatos que no sea equipos de cómputo.

**Artículo 13.** Al concluir la sesión de trabajo el usuario debe:

- I. Cerrar los programas de aplicación que esté utilizando y asegurarse que la computadora quede apagada. En caso de que el equipo vaya a ser utilizado por otro usuario entonces deberá cerrar la sesión de trabajo.
- II. Depositar la basura en su lugar.

**TITULO SEGUNDO**  
**DEL HARDWARE Y SOFTWARE**

**Capítulo IV**  
**Uso y manejo de los equipos**

- Artículo 14º.** Los usuarios deben abstenerse de rayar, romper, maltratar, golpear o alterar los equipos y cualquiera de sus accesorios, así como las mesas y sillas dispuestas para lo mismo. Cualquier acto de vandalismo será turnado a la oficina de Convivencia Universitaria o si el caso lo amerita directamente al departamento jurídico de la UACH.
- Artículo 15.** Cualquier anomalía encontrada en el equipo de cómputo no debe tratar de repararse por parte del usuario, sino notificarla de inmediato al personal del laboratorio.
- Artículo 16º.** El software y hardware que se encuentra en la sala es de uso exclusivo del Departamento de Agroecología, por lo que cualquier intento de sustracción puede significar desde una sanción, hasta la suspensión del servicio por tiempo indefinido.
- Artículo 17º.** La configuración del equipo es responsabilidad de la Subdirección Académica y del responsable del laboratorio de cómputo. En caso de requerirse la instalación de un programa por parte de personal académico autorizado, este deberá ser instalado por el responsable del Laboratorio.
- Artículo 18º.** Los usuarios deberán respetar la ubicación física y la disposición del equipo.
- Artículo 19º.** La conexión de cualquier tipo de elemento, dispositivo o similar a los equipos esta a cargo del responsable del laboratorio.
- Artículo 20º.** Los manuales podrán prestarse al usuario que lo solicite para consulta exclusivamente dentro del laboratorio.
- Artículo 21º.** El uso del servicio de Internet inalámbrico, será exclusivo para los miembros de la comunidad de agroecología

## **Capítulo V**

### **Del uso de software**

**Artículo 22º.** El uso de software esta restringido exclusivamente a los fines académicos.

**Artículo 23º.** Está prohibido cargar cualquier tipo de software diferente al que ya se tiene en las máquinas sin la autorización del responsable del laboratorio.

**Artículo 24º.** Si el usuario desea bajar información de internet lo puede hacer siempre y cuando sea información académica. Esta información deberá ser guardada en unidades de almacenamiento externo.

**Artículo 25º.** El uso de las cuentas de usuario es exclusivo para cada estudiante.

**Artículo 26º.** El uso de los servicios dentro del laboratorio de cómputo es exclusivo para fines académicos, es decir no se permite el acceso a páginas con contenido pornográfico, juegos, música, videos, chats, ICQ, comics o cualquier otra información que no sea de índole académico.

**TITULO TERCERO  
DE LAS IMPRESIONES**

**Capítulo VI  
Uso de impresoras**

Artículo 27. Los usuarios que requieran impresiones deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Las impresiones tendrán un costo de recuperación que será determinado por la administración.
- II. Las impresiones sólo serán de carácter académico.

## **TITULO CUARTO**

### **SANCIONES**

#### **Capítulo VII De las sanciones**

**Artículo 28.** Los usuarios que no acaten este reglamento, hagan mal uso, dañen el equipo o material propiedad de la UACH, se harán acreedores a una o varias de las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de la irregularidad cometida:

- I. Llamada de atención verbal
- II. Llamada de atención por escrito y suspensión del servicio.

La suspensión del servicio puede ser de un mes, un semestre, un año y hasta la suspensión definitiva.

**Artículo 29.** El usuario que dañe el equipo, además de hacerse acreedor a las sanciones que marca el inciso anterior, está obligado a cubrir el costo de la reparación o reposición del equipo. En función de la gravedad del daño el caso será turnado a la oficina de Convivencia Universitaria o si lo amerita, directamente al departamento jurídico de la UACH

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1.** El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del H. Consejo del Departamento de Agroecología.

**Artículo 2.** Los casos no previstos en este reglamento serán analizados y resueltos, en primera instancia, por el encargado del laboratorio apoyado por las autoridades del Departamento, en segunda instancia por el H. Consejo Departamental.